

Sanción Nro.: **06128**

GV DECLARACION AREA RESERVA PAISAJISTICA NATURAL CULTURAL PROTECCION
USO CONTROLADO PROTEGIDA REGION PARAJE EL MANZANO HISTORICO
DEPARTAMENTO TUNUYAN ECOLOGIA MEDIO AMBIENTE -XVI- RECURSOS
NATURALES ECOLOGIA MEDIO AMBIENTE

LEY 6128
MENDOZA, 28 DE ABRIL DE 1994.
(LEY GENERAL VIGENTE)

B.O. : 17-06-94
NRO. ARTS. : 0005
TEMA : DECLARACION-AREA-RESERVA-PAISAJISTICA-NATURAL-CULTURAL-
PROTECCION-PARAJE-EL MANZANO HISTORICO-TUNUYAN-ECOLOGIA-

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ART. 1o DECLARASE AREA DE RESERVA PAISAJISTICA NATURAL Y CULTURAL
PROTEGIDA DE USO CONTROLADO A LA REGION DEL PARAJE EL
MANZANO HISTORICO, DEPARTAMENTO DE TUNUYAN, CONSTANTE DE
UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE MIL HECTAREAS (1000 HAS.),
COMPRENDIDA DENTRO DE LOS LIMITES QUE SE INDICAN EN EL
ARTICULO 2 DE LA PRESENTE LEY.

LAS DISPOSICIONES PROHIBITIVAS TENDIENTES AL DESARROLLO
CONTROLADO DEL AREA NATURAL PROTEGIDA, DEBERAN PREVERSE EN LA
REGLAMENTACION DE ESTA LEY.

ART. 2o EL AREA DE RESERVA PAISAJISTICA NATURAL Y CULTURAL
PROTEGIDA DE USO CONTROLADO EL MANZANO HISTORICO TENDRA
LOS SIGUIENTES LIMITES:

NORTE: LINEA RECTA QUE UNE LAS CIMAS DE LOS CERROS CULANDRILLO Y
PULPERIA HASTA SU INTERSECCION CON EL ARROYO GRANDE, SIGUIENDO
LUEGO LA LINEA POR EL EJE DEL ARROYO, AGUAS ARRIBA, HASTA EL EJE
DEL PUENTE DE LA RUTA PROVINCIAL N 94.

SUR: LINEA RECTA QUE UNE LA CIMA DE LOS CERROS MANZANO, DE LOS
PAJAROS, COLORADO Y CULANDRILLO.

ESTE: INTERSECCION DE LOS LIMITES NORTE Y SUR EN EL CERRO
CULANDRILLO.

OESTE: LINEA RECTA QUE UNE LA CUMBRE DEL CERRO MANZANO Y EL EJE
DEL PUENTE DE LA RUTA PROVINCIAL N 94 SOBRE EL ARROYO GRANDE.

CAPITULO II

OBJETIVOS

ART. 3o EL AREA DE RESERVA PAISAJISTICA NATURAL Y CULTURAL
PROTEGIDA DE USO CONTROLADO CREADA POR EL ARTICULO 1 Y
DEFINIDA EN EL ARTICULO 2, TENDRA COMO OBJETIVO LA
PRESERVACION DEL SENTIDO HISTORICO, CULTURAL Y
PAISAJISTICO DEL AREA DETERMINADA.

CAPITULO III

DE LA APLICACION

ART. 4o LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE LA RESERVA DE PAISAJE DE
USO CONTROLADO ESTARA A CARGO DEL MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE URBANISMO Y VIVIENDA A TRAVES DE LA DIRECCION DE
RECURSOS NATURALES U ORGANISMOS COMPETENTES.

ART. 5o COMUNIQUESE AL PODER EJECUTIVO.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, EN
MENDOZA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y CUATRO.